

La epidemia ocasionada por el COVID-19 plantea graves problemas por la elevada demanda de medios sanitarios que supone Y, por otro lado, el efecto que tiene sobre la población, no solo en términos de la propia enfermedad sino también de la alarma social que pueden desencadenar efectos concatenados y llegar a limitar el funcionamiento de las actividades económicas y empresariales de las zonas donde se producen.

Desde la perspectiva de la gestión de la crisis se hacen necesarias actuaciones orientadas a disminuir la propagación de la enfermedad, tanto a nivel interno, entre los empleados públicos como de los usuarios de los servicios que se prestan desde el Ayuntamiento de Tamames.

Resultando: Que la propagación del coronavirus 2019 exige la adopción de una serie de medidas extraordinarias y de carácter temporal que ayude a contener su extensión, a la par que, en la condición de Administración del Ayuntamiento de Tamames, se sigan manteniendo las prestaciones básicas a los ciudadanos.

Considerando: El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

## **RESUELVO**

**PRIMERO:** La suspensión, hasta el 31 de marzo de 2020 y sin perjuicio de su posible prórroga en función de la evolución de la pandemia, de todos los actos públicos y actividades organizados por el Ayuntamiento en cualquier edificio de titularidad municipal, salvo aquellos de carácter legal obligatorio.

**SEGUNDO.** Se dispone el cierre al público de los siguientes edificios de titularidad municipal que a continuación se relacionan:

Sede del Ayuntamiento.- Biblioteca.- Polideportivo. -Gimnasio.- Telecentro.- Guardería.- Parques públicos.

**TERCERO.** La atención al ciudadano por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo por teléfono (659182751- 655693899)) y por correo electrónico:

[info@tamames.net](mailto:info@tamames.net)

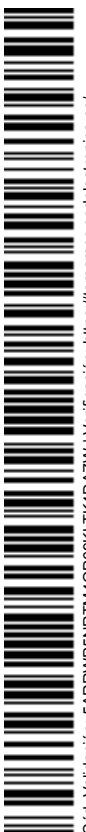
[secretaria@tamames.net](mailto:secretaria@tamames.net)

**CUARTO.** Se solicita a los ciudadanos que hagan uso del Registro electrónico del Ayuntamiento para la presentación de sus solicitudes (<http://tamames.sedelectronica.es> ).

Únicamente se atenderá presencialmente en los supuestos estrictamente necesarios, previa cita telefónica, y una vez valorada la urgencia por el Servicio correspondiente

**QUINTO.** Se da traslado de las siguientes recomendaciones a la ciudadanía del municipio:

- Se recomienda a las asociaciones y colectivos en general la suspensión de sus actividades.
- Se recomienda extremar el lavado de manos, usando abundante jabón y con una duración mínima de 20 segundos.



- En caso de reuniones de poca afluencia, se recomienda mantener una distancia mínima de un metro y evitar los saludos que supongan un contacto físico.

**SEXO.** - Se hace un llamamiento a la responsabilidad personal y a la solidaridad de los vecinos de Tamames, manteniendo la calma, evitando desplazamientos, en la medida de lo posible. Para ello el Ayuntamiento se ofrece a colaborar con las personas más vulnerables en la realización de tareas que deban realizarse fuera de sus domicilios,

- Se recomienda a las personas más vulnerables al citado virus con patologías previas que sigan las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a los portavoces de los distintos grupos municipales

**OCTAVO.** Procédase a la difusión ciudadana de la presente resolución mediante la elaboración de un Bando.

**NOVENO.** El presente Decreto entrará en vigor desde el momento de su firma. Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Alfonso Valle Fiz, en Tamames en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario D<sup>a</sup> A Rosario Sanchez Martin

**FDO DIGITALMENTE**

